

9. Wandy Robles
10. Eddy Olivares
11. Francisco Ortega
12. Rosanna Reyes
13. Fernando Quiroz
14. Roberto Angel Salcedo
15. Leonardo Adames
16. Roberto Duvergé
17. Néstor Julio Matos
18. Adriana Herrera Peralta
19. Vitelio Mejía Armenteros
20. Richard Peralta D.
21. Liliana Matos García
22. Humbar Alcántara
23. Steel Martínez
24. José Alejandro Ayuso
25. Andrés Vanderhorst, hijo
26. Juan Pablo Uribe
27. Pavel Núñez
28. Héctor Acosta
29. Tania Hidalgo
30. Fray Arístides Jiménez
31. Mariela Caamaño
32. Héctor Marte Pérez
33. Carolina Batista
34. Reynaldo Logroño

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 57-04 que eleva a la suma de RD\$20,000.00 (Veinte Mil Pesos) la pensión otorgada por el Estado Dominicano, a favor del señor Erizon Antonio Vásquez Santana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 57-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se eleva a la suma de RD\$20,000.00 (Veinte Mil Pesos Oro con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor del señor **ERIZON ANTONIO VASQUEZ SANTANA**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0083769-9.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. Guido Gómez Mazara

Santo Domingo, D. N., República Dominicana